DECRETO N° 654/2.021.

CONCORDIA, 17/06/2.021.

VISTO, expediente N° 1299138 y;

CONSIDERANDO:

Que en el referido expediente obra Resolución N° 0307 C.G.E. – Expediente Grabado N° (2469886) de fecha 27/01/2021 del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, donde se adscribe a la Municipalidad de Concordia a la Sra. BENTOS, Lidia Griselda, DNI: 18.589.119, (Maestra de Ciclo Escuela Nocturna Jóvenes y Adultos – Titular de la Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos N° 35 "Almirante Brown" del Departamento Concordia).

Que la mencionada adscripción deviene de la solicitud efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal, ante el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Que la Resolución mencionada establece la adscripción desde el 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que debe entenderse que la presente adscripción implica la desafectación de la agente en cuestión de las tareas inherentes al cargo que ejerce en el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos para desempeñar transitoriamente funciones tendientes a satisfacer las necesidades excepcionales en la jurisdicción de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concordia.

Que, en virtud de lo antes expuesto, la agente adscripta debe someterse al régimen de deberes, obligaciones, derechos y beneficios que establece toda la normativa vigente que regula el vinculo entre los agentes municipales y el estado Municipal, para garantizar la correcta implementación de la adscripción de marras.

Que para proveer el mejor cumplimiento de lo precedentemente descripto, resulta necesario encomendar a la Dirección de Recursos Humanos efectué las registraciones de rigor, facultándola a requerir de la Secretaria de Desarrollo Social, como así también del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, todos los datos pertinentes relacionados con el agente en cuestión, que permitan efectuar el debido cumplimiento de las obligaciones que implícitamente asume la Municipalidad de Concordia por el hecho de aceptar la adscripción que nos ocupa.

Amarteo Cristo
Secretario de Desarrollo Social
Concordia - E. Ríos

DECRETO N°

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107° de la Ley N° 10.027/11 y modificatorias – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°- Acéptase la adscripción a la Municipalidad de Concordia, a la Sra. Profesora, BENTOS, Lidia Griselda, DNI: 18.589.119 a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos mediante Resolución N° 0307 C.G.E. – Expediente Grabado N° (2469886), para desarrollar tareas en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Social, conforme lo expresado en el Considerando precedente.

ARTICULO 2°- Establécese que la Sra. BENTOS, Lidia Griselda, estará sometida al régimen de deberes, obligaciones, derechos y beneficios que establece toda la normativa vigente que regula el vínculo entre los agentes municipales y el estado Municipal, para la correcta implementación de la adscripción dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°- Encomiéndase, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, a la Dirección de Recursos Humanos efectuar las registraciones de rigor, facultándola a requerir de la Secretaria de Desarrollo Social, como así también del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, todos los datos pertinentes relacionados con la Sra. BENTOS, Lidia Griselda, que permitan efectuar el debido cumplimiento de las obligaciones que implícitamente asume la Municipalidad de Concordia por el hecho de aceptar la citada adscripción, conforme lo expresado en el Considerando precedente.

ARTICULO 4°- Remítase copia autenticada mediante nota de estilo al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, a la Dirección de Recursos Humanos para su notificación y demás efectos y Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°- Comuníquese, publíquese, desé a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno y archívese.

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

Oscar Fernando Barbosa
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA